



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito y a favor del Estado, hace el Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE– del caserío Buena Vista, municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos, mediante la escritura pública número 169 autorizada el 2 de diciembre de 2012, por el Notario Hugo David Barrios Chun, de una fracción de terreno de 873.62 metros cuadrados, ubicada en el caserío Buena Vista, municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 321-2014

Guatemala, 26 de septiembre de 2014

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2013-32435, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 873.62 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 9394, folio 394 del libro 59E de San Marcos, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE– del caserío Buena Vista, municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos, mediante la escritura pública número 169 autorizada el 2 de diciembre de 2012, por el Notario Hugo David Barrios Chun, en virtud que se destinará para la construcción de la Escuela Oficial Rural Mixta ubicada en el caserío Buena Vista, municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la donación que a título gratuito y a favor del Estado, hace el Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE– del caserío Buena Vista, municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos, mediante la escritura pública número 169 autorizada el 2 de diciembre de 2012, por el Notario Hugo David Barrios Chun, de una fracción de terreno de 873.62 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 9394, folio 394 del libro 59E de San Marcos, ubicada en el caserío Buena Vista, municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos, con un valor estimado de Q.100.00, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 108°26'06" y distancia 20.90 metros, colinda con Marilú Berduo, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 178°34'04" y distancia 41.80 metros, colinda con Gregorio López Ramirez; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 288°26'06" y distancia 20.90 metros, colinda con finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 1 con azimut 358°34'04" y distancia 41.80 metros, colinda con Eligio Velásquez, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Marvin Enrique Canales Portillo, colegiado número 6224.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, la cual debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad y deberá notificarse al donante en forma auténtica.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la aceptación de la donación dispuesta en el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, para la construcción de la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío Buena Vista, municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del inmueble, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

#### COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Dorval Cartas  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. Cintya Carolina del Aguila Mendizabal  
Ministra de Educación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA